



RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 020-GADMS/A-2024

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal j, de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*.

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere lo siguiente: *“El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera en los términos del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en la parte final de su inciso cuarto precisa, además, que la autonomía financiera consiste en *“(...) la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 59 refiere que *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del*



GAD Municipal de Salinas

ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus literales a), b) y o), señala que *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.”.*

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.*

Que, el primer inciso del Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 5, numeral 1, refiere que *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el último párrafo del artículo 34, señala que: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y*



GAD Municipal de **Salinas**

autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”

Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 105 expresa que las modificaciones presupuestarias son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son “(...) i) cambios en el monto total aprobado por respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”

Que, el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su primer párrafo, establece que: *“Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia.”*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (“COPLAFIP”), establece lo siguiente: *“Modificación del Presupuesto.- (...) En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (...)”*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo refiere que *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 100, nos indica que: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base*



GAD Municipal de Salinas

de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.”.

Que, la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, fue publicada en la Edición Especial N° 1213 - Registro Oficial, de fecha 27 de diciembre de 2023.

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.4.3.1 de las Normas Técnicas de Presupuesto, las reformas presupuestarias son *“(…) modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrá efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.”.*

Que, el numeral 2.4.3.6.6 de las Normas Técnicas de Presupuesto prevé que las reformas presupuestarias de los GAD *“(…) se harán de conformidad a lo establecido en sus leyes de creación o en las disposiciones que para el efecto establezca la máxima instancia institucional.”.*

Que, el Lcdo. Jorge Luis Silvestre de la Cruz, Director de Gestión de Riesgos del GAD municipal del cantón Salinas, mediante Oficio No. 098-GADMS-DGR-JLSC-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, dirigido al Ejecutivo Local del GAD Municipal de Salinas, refiere que *“(…)La presente reforma tiene como justificativo la necesidad de la adquisición de repuestos y accesorios para funcionamiento de bienes utilizados por la Dirección de Gestión de Riesgos en cumplimiento de las actividades institucionales relacionadas a mitigar el riesgo, con la finalidad de realizar una respuesta más eficaz ante una emergencia, por lo que se requiere realizar el cambio en el presupuesto del proyecto “Fortalecimiento para ciudad segura y resiliente, sala de monitoreo del cantón” de \$22.400,00, para poder realizar el proyecto “Equipamiento para los bienes del Departamento de Gestión de Riesgos del GAD Salinas” con el presupuesto de \$6.659,36. Con respecto al proyecto de “Adquisición de botiquines de primera respuesta” se requiere el presupuesto adicional de \$5.000,00 debido a que es necesario implementar accesorios que no estaban considerados en el presupuesto anterior.”.*



GAD Municipal de Salinas

PROPUESTA DE REFORMA AL PAPP

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	MONTO PLANIFICADO EN EL P.A.P. P	MONTO CERTIFICADO
FORTEALECIMIENTO O INSTITUCIONAL	840103	FORTEALECIMIENTO PARA CIUDAD SEGURA Y RESILIENTE, SALA DE MONITOREO DEL CANTÓN	INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y SALA DE MONITOREO EN EL GAD MUNICIPAL DE SALINAS	\$22.400,00	\$10.740,64
FORTEALECIMIENTO O INSTITUCIONAL	730813	EQUIPAMIENTOS PARA LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GAD SALINAS.	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA FUNCIONAMIENTO DE BIENES UTILIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES RELACIONADAS A MITIGAR EL RIESGO.	-	\$6.659,36
FORTEALECIMIENTO O INSTITUCIONAL	730826	FORTEALECIMIENTO PARA CIUDAD SEGURA Y RESILIENTE	ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMERA RESPUESTA.	\$7.000,00	\$12.000,00

Que, la Ing. María José Cueva Moreno, Directora de Planificación Institucional del GAD Municipal de Salinas, mediante Oficio No. 0155-DPI-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, dirigido al Ing. Hugo Solórzano Tomalá M.A.E, Director Financiero del GAD Municipal de Salinas, señala lo siguiente: “(...) remito a usted el Oficio No. 098-GADMS-DGR-JLSC-2024, suscrito por el Lcdo. Jorge Luis Silvestre de la Cruz, Director de Gestión de Riesgo de fecha 20 de marzo del corriente, sumillado por el Sr. Alcalde, en la cual solicitan reformas presupuestarias y de programas, proyectos y actividades que se encuentran descritas y aprobadas en el PAPP 2024, (...) La Dirección de Planificación Institucional, ha analizado el oficio No. 098-GADMS-DGR-JLSC-2024, y revisado el Plan Anual de Políticas Públicas vigente, considera viable, la reforma propuesta, ya que es una Modificación o actualización del nombre de proyectos / programas y/o actividad del Plan Anual de Políticas Públicas de la Dirección de Gestión de Riesgo, y no altera el techo presupuestario de la institución y está enmarcado con los objetivos y metas institucionales. solicito a usted, se revise, analice y se emita un informe Si/No es viable la reforma a la Planificación Anual de Políticas Públicas 2024, asignando la partida presupuestaria requeridas para los proyectos y actividades propuestos, de acuerdo a la información adjunta.”

Que, el Jefe de Presupuesto Econ. Ricardo Reyes Moreno, mediante Memorandum No. 173-JP-GADMS-RRM-2024 de fecha 27 de marzo de 2024, pone en conocimiento de la Dirección Financiera lo siguiente: “En base al requerimiento solicitado por la unidad requirente antes mencionada, la Dirección Financiera, realizó un análisis de la ejecución presupuestaria periodo 2024 y del Plan de Políticas Públicas del GADM de Salinas, y sus saldos disponibles, donde se determinó que, la DIRECCION DE GESTION DE RIESGOS, necesita modificar su PAPP por temas de priorización de actividades, según lo explica en el informe de necesidad; por lo que se plantea la siguiente reforma de traspasos presupuestarios:



GAD Municipal de Salinas

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PRESUPUESTO	PROPUESTA DE REFORMA		NUEVO
			CODIFICADO ACTUAL	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO CODIFICADO
DIRECCION DE GESTION DE RIESGOS	840103	INSTALACION DE MOBILIARIO Y SALA DE MONITOREO EN EL GADM DE SALINAS	22.400,00		11.659,36	10.740,64
DIRECCION DE GESTION DE RIESGOS	730813	ADQUISICION DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS PARA FUNCIONAMIENTO DE BIENES UTILIZADOS POR LA DIRECCION DE GESTION DE RIESGOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES RELACIONADAS A MITIGAR EL RIESGO		6.659,36		6.659,36
DIRECCION DE GESTION DE RIESGOS	730826	ADQUISICION DE BOTIQUINES DE PRIMERA RESPUESTA	7.000,00	5.000,00		12.000,00
		TOTAL:	29.400,00	11.659,36	11.659,36	29.400,00

CONCLUSIÓN: *Por lo antes mencionado, se informa que esta reforma **SI** es viable en términos estrictamente presupuestarios, previa autorización del ejecutivo, según lo determina el COOTAD.*

Que, mediante Oficio Nro. GADMCS-DFIN-HST-2024-0491-OF de fecha 27 de marzo de 2024, el Ing. Hugo Solórzano Tomalá M.A.E., señala lo siguiente: “(...) me permito adjuntar el respectivo informe de sustento de la Reforma Presupuestaria del presente año: 173-JP-GADMS-RRM-2024, del 27 de marzo de 2024, elaborado por la Unidad de Presupuesto, de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Gestión de Riesgos, a fin de que se sirva autorizar la Reforma respectiva, de acuerdo a lo determinado en el primer inciso del Art. 256 del COOTAD citado en líneas anteriores.”.

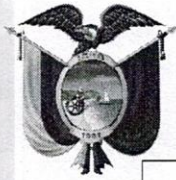
Que, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, de manera sostenible, responsable y transparente, es imperativo reformar el presupuesto municipal, empleando los medios previstos por el marco normativo constitucional y legal; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 256 del COOTAD,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar y aprobar las modificaciones en la Programación Anual de Políticas Públicas vigente de la Dirección de Gestión de Riesgos y la siguiente Reforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, para el ejercicio económico del año 2024, conforme se desprende en el Informe de sustento de la Reforma Presupuestaria contenido en el Memorandum No. 173-JP-GADMS-RRM-2024, del 27 de marzo de 2024, elaborado por la Jefatura de Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:





GAD Municipal de Salinas

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA		NUEVO PRESUPUESTO CODIFICADO
				INCREMENTO	REDUCCION	
DIRECCION DE GESTION DE RIESGOS	840103	INSTALACION DE MOBILIARIO Y SALA DE MONITOREO EN EL GADM DE SALINAS	22.400,00		11.659,36	10.740,64
DIRECCION DE GESTION DE RIESGOS	730813	ADQUISICION DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS PARA FUNCIONAMIENTO DE BIENES UTILIZADOS POR LA DIRECCION DE GESTION DE RIESGOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES RELACIONADAS A MITIGAR EL RIESGO		6.659,36		6.659,36
DIRECCION DE GESTION DE RIESGOS	730826	ADQUISICION DE BOTIQUINES DE PRIMERA RESPUESTA	7.000,00	5.000,00		12.000,00
		T O T A L:	29.400,00	11.659,36	11.659,36	29.400,00

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera la ejecución de los traspasos contenidos en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Planificación Institucional, la ejecución de las modificaciones en la Programación Anual de Políticas Públicas vigente de la Dirección de Gestión de Riesgos, de conformidad con esta resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación Institucional, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Procuraduría Síndica y Dirección de Gestión de Riesgos.

Artículo 5.- Poner en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Salinas, la presente resolución contentiva de la reforma presupuestaria para el ejercicio económico 2024, conforme lo dispuesto en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 6.- Disponer a las Direcciones de Comunicación Social y de Sistemas, la publicación de la presente resolución a través del dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas como medios de difusión institucional.

Dada y firmada en el despacho de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas el 1 de abril de 2024.


Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

